

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA EL REFUGIO FORESTAL
(HOMEFOREST) S.A.**



CUANTÍA: US\$800.00.

En la ciudad de Santiago Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de febrero del dos mil siete, ante mí, Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte: El señor **PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTÍNEZ**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y por otra parte la señorita **EVELYN PATRICIA ZÚÑIGA FLORES**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión Abogada y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. Ambos comparecientes son capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de una Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la minuta al tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la constitución de la sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TITULAR
CANTÓN GUAYAQUIL
Ecuador

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Anónima, las siguientes personas: El señor **PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTÍNEZ**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Ingeniero, de estado civil casado, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y por otra parte la señorita **EVELYN PATRICIA ZÚÑIGA FLORES**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Abogada, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que mediante esta escritura se constituye, se regirá por la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y el Estatuto Social que a continuación se indica: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA EL REFUGIO FORESTAL (HOMEFOREST) S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **EL REFUGIO FORESTAL (HOMEFOREST) S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a: **UNO) Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización**, tanto interna como externa de productos tales como el

café, cacao, caña de azúcar, arroz, banano, plátano, cebolla, papas, tomates, mango, palma africana, melón, teca, roble, entre otros. - **DOS**) La elaboración, fabricación, industrialización, preparación, importación, exportación, compra, venta, distribución, representación y comercialización de lo siguiente: **a)** Productos agrícolas, maderas, productos elaborados de madera, así como su materia prima; **b)** Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material vinculado directa implícitamente con el arte de la decoración; **c)** Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos, tales como equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras, secadoras, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, cañillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadores de cabello, entre otros. **d)** De hielo en todas sus formas, para consumo humano e industrial; **e)** Accesorios y suministros eléctricos tales como cables y alambres con aislamiento, acumuladores y pilas eléctricas, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, toma corrientes, interruptores, conectores y otros dispositivos portadores de corriente, aisladores eléctricos y otros accesorios de uso eléctrico; **f)** Cordeles, sogas, redes y otros artículos fabricados de caña, sisal, algodón, papel, yute, lino y fibras artificiales; Artículos de deporte u atletismo, tales como equipo de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para gimnasio y campos de juego, mesas de billar, equipo para bolos, artículos de golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deportes y atletismo; **g)** Teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de

F. L.

sistemas de comunicación y telecomunicaciones; **h)** Productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **i)** Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar, pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; **j)** Materiales de ferretería y de construcción; **k)** Computadoras, impresoras, monitores, teclados, reguladores de voltaje, sus partes, repuestos y suministros y todas las partes internas que las integran, hardware y software, prestar servicios de computación, procesamiento de datos e instalación de redes. Baterías eléctricas de todo tipo, partes componentes, conductores eléctricos, cables, llaves, aislantes y afines; **l)** Jugos de frutas tropicales, productos lácteos, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; **ll)** Materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, prendas de vestir, tejidos e hilados; **m)** Toda clase de licores y bebidas alcohólicas; **n)** Útiles, equipos y suministros de oficina; **ñ)** Menajes de casa y de todo tipo de juguetes; **o)** Artículos de librería, libros y textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, equipos de imprenta y artículos de bazar; **p)** Joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; **q)** Automotores, camiones, motores para vehículos, motores fuera de borda, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz; **r)** Productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas, médicas y productos botánicos; así como toda clase de medicina para el uso humano,

agrícola, avícola, porcino y pecuario; **s)** Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores; **t)** Lubricantes, combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; **u)** Equipos de seguridad, alarmas y protección industrial; **v)** Equipos médicos, de radiografías, de laboratorios químicos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, dental y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; **w)** Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; **x)** Productos agrícolas, industriales, químicos e insumos necesarios para la industria agropecuaria, avícola, ganadería, piscícola, camaroneras y otras afines; **y)** Equipos de audio y vídeo; juegos, cds en todas sus clases en blanco y gravados, kits multimedia, reproductores, cd writers, y su reproducción legal tanto comercial como educativo; y, **z)** Instrumentos ópticos, lentes, marcos, sus partes y accesorios;

TRES) Al aserrío de madera, elaboración de muebles, elaboración de artículos relacionados con madera, exportación e importación de madera, así como todas las fases de producción, transformación, y exportación de madera;

CUATRO) Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta, comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería; **CINCO)** Instalación de sistemas de comunicación; **SEIS)** Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de

viviendas familiares o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal.- Al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, y pistas para la navegación aérea; **SIETE)** Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la prestación del servicio integral de gomería; **OCHO)** Instalación y administración de agencias de viaje, agencias de publicidad, de mercadeo, encuestadoras, hoteles, moteles, restaurantes, carretillas estacionarias, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; **NUEVE)** Se dedicará al establecimiento de cafés, bares, discotecas, y peñas; **DIEZ)** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas y cuenta correntista mercantil; **ONCE)** Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades; **DOCE)** Compra, venta, importación y exportación de toda clase de calzado, polainas y botines de cuero, tela y otros materiales de cortes de cuero, tela o madera para zapatos y botas; **TRECE)** Se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos financiero, económico, inmobiliario, contable y jurídico a todo tipo de empresas; **CATORCE)** Compra, venta, alquiler, importación y

exportación de toda clase de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataformas, equipos portuarios, trailers, volquetes, tractores, maquinaria agrícola; **QUINCE)** Se podrá dedicar a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases; **DIECISÉIS)** Se podrá dedicar a la instalación, administración y explotación de supermercados, farmacias, boticas, a la importación, compraventa de artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza; **DIECISIETE)** Prestar servicios de agencias de publicidad; **DIECIOCHO)** Podrá realizar servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **DIECINUEVE)** A la elaboración de toda clase de alimentos para el consumo humano y animal; **VEINTE)** Prestar todo tipo de servicios y asesoramiento en el área petrolera; **VEINTIUNO)** La promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **VEINTIDÓS)** Realizar actividades de embalaje y guarda de muebles y bodegaje.- Se dedicará a la representación de compañías navieras, agencias de vapores y más actividades relacionadas en el campo comercial, mercantil y de servicios que sean permitidos por la ley; **VEINTITRÉS)** Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados.- Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; **VEINTICUATRO)** Brindar asesoramiento técnico y

administrativo a toda clase de empresas; **VEINTICINCO)** Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna; **VEINTISÉIS)** Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para comercialización de los productos del mar; **VEINTISIETE)** Dedicarse a las actividades de fumigación; **VEINTIOCHO)** Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales; **VEINTINUEVE)** Podrá realizar el servicio de compras en el exterior para ser vendidos o entregados en el Ecuador; **TREINTA)** Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el área de computación e informática, internet, intranet, páginas web, Cyber's cafés, su alquiler por horas, minutos y de equipos, llamadas telefónicas nacionales, regionales e internacionales, venta de tarjetas telefónicas prepago nacionales, internacionales y a celular, el asesoramiento en planificación económica, financiera, contable y organizacional a dichas empresas; **TREINTA Y UNO)** Importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, artículos de cerámica, artículos de papel y cartón; productos de hierro y de acero, productos de confitería, productos de vidrio, cristal, y demás materiales usados en la construcción, cerámica, mármoles, baldosas, marmetones, azulejos, muebles y luminarias, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **TREINTA Y DOS)** Se podrá dedicar a la representación y/o franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de construcción, agropecuarias, industriales, automotrices, químicas,

farmacéuticas, establecimientos de comida, centros educativos y de computación; **TREINTA Y TRES**) Se podrá dedicar a la importación, exportación, compra, venta distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el moldeado, extrucción y formación de plástico como fundas de material plástico.- A la recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los procesos petroquímicos, poliestireno, polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos a través de los sistemas de moldeo por inyección, extrucción, transformado al vacío, expandido al horno y métodos similares, la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado, producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas, procesos de sacos y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos.- **TREINTA Y CUATRO**) La instalación de talleres para reparación de automotores, tractores, laviones y maquinarias en general; **TREINTA Y CINCO**) Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas; **TREINTA Y SEIS**) Podrá dedicarse a la importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates, lácteos, confitería y toda clase de productos alimenticios para consumo humano.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.-

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO: El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00).**- El capital suscrito de la sociedad es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00),** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que están representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES:** La compañía

llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones, y estará a cargo del Gerente General.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO NOVENO.-

EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las Utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO.- EL**

F-1/c

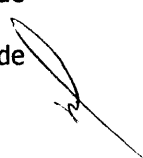
**GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA
COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- GOBIERNO Y**

ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañía y los presentes Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- De las resoluciones de la Junta General de Accionistas, se levantará el acta correspondiente.- Las Actas de las sesiones, llevarán única y exclusivamente las firmas del Presidente y del Secretario, salvo las Actas correspondientes a Juntas Universales de Accionistas, que se sujetarán a lo dispuesto a la Ley de Compañías y a los reglamentos pertinentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía.- La indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- La Junta General de



accionistas estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes, y, actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la compañía y a falta de éste se designará un Secretario para la reunión.- Igualmente el Presidente y/o el Gerente General de la compañía harán la convocatoria a la Junta General de accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS**

ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.- No podrán ser representantes de los Accionistas los Administradores y Comisarios de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL**

DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Designar al Presidente, al Gerente General, un Comisario; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; **b)** Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Aprobar el presupuesto general de la compañía; **e)** Aprobar la amortización de acciones; **f)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; **g)** Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; **h)** Autorizar toda transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **i)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y **j)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente

todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-



SECCIÓN DOS.- REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO DÉCIMO

OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente y el Gerente General de la compañía,

de manera individual.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:**

El Presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; **c)** Suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; **e)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas..- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES**

DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de

FEIL

[Handwritten mark]

la Compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía, judicial o extrajudicialmente, de manera individual; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económica – financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; **f)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas, y el Libro de Acciones y Accionistas; **g)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **i)** Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **j)** Actuar como secretario en las Juntas Generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias; **k)** Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones de la compañía; **l)** Convocar a la Junta General de accionistas conforme a la ley y a los Estatutos; y, **ll)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que el concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS ADMINISTRADORES:** Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes legales, administradores y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser accionista o no, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido

indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la

Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado

de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia

de la Administración y en interés de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La disolución

de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la

Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a

cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo que no esté previsto en este Estatuto,

se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta

General de accionistas, y a lo previsto en las leyes de la República.-

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL: El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito

por los accionistas de la siguiente manera: El señor Ingeniero **PAUL ENRIQUE**

PALACIOS MARTÍNEZ, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la

ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de **SETECIENTAS NOVENTA Y**

NUEVE (799) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un

dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la señorita Abogada

EVELYN PATRICIA ZÚÑIGA FLORES, de nacionalidad ecuatoriana, y con

domicilio en la ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de **UNA (1)** acción

ordinaria y nominativa de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos

de América.- El capital suscrito de la compañía asciende a **OCHOCIENTOS**

F2/12

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El señor Ingeniero **PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTÍNEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$199.75)**, correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito, y la señorita Abogada **EVELYN PATRICIA ZÚÑIGA FLORES**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.25)**, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de la acción que ha suscrito.- Estos valores se encuentran depositados en una cuenta de integración de capital en una institución bancaria, conforme consta en el certificado de depósito que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.- Los accionistas fundadores se comprometen a pagar en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el saldo insoluto de las acciones suscritas.- **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- Queda expresamente autorizada la señora Abogada Evelyn Zúñiga Flores para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación, registro e inscripción de la Compañía, inclusive la Afiliación a una de las Cámaras de la Producción.- Sírvase Usted, señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firma) Abogada Radmila Pandzic Arapov, con Registro profesional número ocho mil novecientos





CUA
ASAT
UPER

REPUBLICA DEL PARAGUAY
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
24 DE NOVIEMBRE DEL 2005

105 - 505 000700101

PROVINCIA
CANTON

24 DE NOVIEMBRE DEL 2005

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ECUATORIANA Q***
 NACIONALIDAD Z
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR
 INSTRUCCION
 JUAN ZUNIGA FLORES
 NOMBRE Y APELLIDO Y NOMBRE
 MARIA FLORES ALAIZA
 MADRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 GUAYAQUIL
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 12/06/2005
 FECHA DE CALIFICACION
 FORMA No. 0437071
 Gys
 FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7124779

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: MARTINEZ RAMILA MIRYANA PANDZIC ARAPOV DE

FECHA DE RECEPCION: 29/01/2007 3:36:01 PM

PRESENTE:

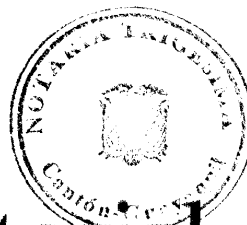
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

EL REFUGIO FORESTAL (HOMEFOREST) S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 02/03/2007

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 392-4 FEBRERO 06 DEL 2007

Certificamos que hemos recibido de:

Paul Enrique Palacios Martínez\$ 199.75
Evelyn Patricia Zuñiga Flores\$ 0.25

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“EL REFUGIO FORESTAL (HOMEFOREST) S.A.”

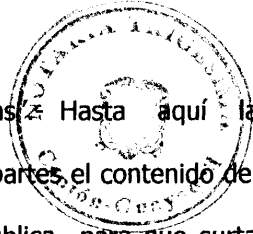
El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

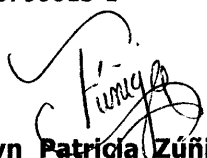
FIRMA AUTORIZADA

cincuenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- Los otorgantes aprueban todas sus partes, el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-----



Dr. Pío Aycar Vincenzini
NOTARIO
GUAYAS
Ecuador


Ing. **Paul Enrique Palacios Martínez**
c.c. # 090790813-1
c.v. #


Ab. **Evelyn Patricia Zúñiga Flores**
c.c. # 091874369-1
c.v. #



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA EL REFUGIO FORESTAL (HOMEFOREST)
S.A., la misma que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Guayaquil, el
mismo día de su otorgamiento.- De todo lo cual doy fe.-



Dr. Piero Vincenzini
NOTARIO TRICESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **EL REFUGIO FORESTAL (HOMEFOREST) S.A.**, otorgada ante mí, el ocho de febrero del dos mil siete, he tomado nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 07.G.IJ.0001387, dictada por la Srta. María Denisse Ortega Saavedra, Abogada de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha dos de marzo del dos mil siete, quedando anotada al margen la **APROBACIÓN** de dicha escritura, constante de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, cinco de Marzo del dos mil siete.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRICESIMO
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 12.582
FECHA DE REPERTORIO: 06/mar/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:42

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha nueve de Marzo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0001387, dictada por la Abogada Maria Denisse Ortega Saavedra, el 2 de marzo del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EL REFUGIO FORESTAL (HOMEFOREST) S.A.**, de fojas 25.848 a 25.876, Registro Mercantil número 4.715. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Agricultura de la Segunda Zona**. **2.-** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 12582
LEGAL: Ab. Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Elsy Cedeño

\$ 38.38

REVISADO POR:



Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007-0004584

Guayaquil,

21 MAR 2007

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **EL REFUGIO FORESTAL (HOMEFOREST) S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.
